

10. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 10.— Queda nombrado Secretario de Estado de Hacienda el Señor Rafael Paíno Pichardo.

Artículo 20.— Este nombramiento será efectivo a partir del día 10. de Setiembre de 1932.

DADO en San José de las Matas, residencia accidental del Poder Ejecutivo, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 529.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara Zona Agrícola la sección de “Chirino”, de la Común de Monte Plata, Provincia de Santo Domingo.

Artículo 2.— Los animales que actualmente están criándose fuera de cerca dentro de los límites de la sección referida deberán extraerse de ellos por los dueños de dichos animales en el plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.